



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÀCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y POR LA OTRA LA EMPRESA US TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR IMELDA ASUNCIÓN MEZA PARRILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número **CCT/081/ORD/003/2015** de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 19 de junio de 2015 se aprobó la Convocatoria 2015 y los Términos de Referencia del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México”; así como su publicación, que en lo sucesivo se les denominará como “**LA CONVOCATORIA**” y “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, respectivamente.

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “**EL COMECYT**” en fecha 29 de septiembre de 2015, publicó la **Convocatoria 2015-02 del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México”**.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación contemplado en “**LA CONVOCATORIA**” y “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, mediante oficio número **203G12000/351/2015**, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “**EL COMECYT**”, mediante el cual se notificó, en fecha 24 de noviembre de 2015, la autorización de la canalización de recursos a favor de “**EL SUJETO DE APOYO**” por un monto de **\$1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización del proyecto denominado:

“Planta piloto móvil para análisis remoto y regeneración de aceite industrial”, Clave SEI-02-03-2015.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”, a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de “EL COMECYT”, quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Avila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de “EL COMECYT”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su representante legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 20,485 (veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco), volumen 495, de fecha 21 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, titular de la Notaría Pública Número 4 con residencia en el municipio de Tultitlan, Estado de México y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, del Estado de México, bajo la partida número 932 libro primero, Volumen 13, en fecha 03 de Junio del 2003.

2. Que tiene por objeto a) El refinado y reciclado de productos de origen animal, vegetal y mineral, fabricación, distribución, maquilas y servicios; así como la importación y exportación de los productos mencionados. b) La compra-venta, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y consignación de toda clase de herramientas, equipo, maquinaria y demás instrumentos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de su objeto social. c) La compra, venta, arrendamiento, comisión y en general el comercio de cualquier forma permitida por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles. d) La celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la comercialización e intermediación en el mercado nacional e internacional, relacionados con su objeto social. e) Adquirir acciones y tener participación en otras sociedades de igual o análogo objeto, ya sea el tiempo de constituirse estas o después de constituidas. f) El establecimiento de agencias y sucursales en cualquier parte de la republica mexicana y del extranjero pudiendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre. g) Otorgamiento y obtención de préstamos, créditos y financiamientos, así como toda clase de garantías reales o personales. h) Adquirir, enajenar, gravar, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. i) La construcción, arrendamiento o adquisición de los muebles o inmuebles convenientes para la realización de su objeto social. j) Suscribir, emitir, aceptar, endosar y evaluar toda clase de títulos de crédito. k) Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, tanto civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con los fines sociales y principalmente con los gobiernos federal, estatal y municipal.
3. Que su representante legal, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública número 20,485 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco) de fecha 21 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, titular de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



la Notaria Pública Número 4, con residencia en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que se encuentra inscrita al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2015/16727**, de fecha 18 de noviembre del 2015.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es **UTE0202216DA** y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Independencia numero 28, Colonia Independencia Sur 1 y Sur 2. Municipio de Tultitlan, Estado de México, C.P. 54900.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que **“EL COMECYT”** otorgará a **“EL SUJETO DE APOYO”** por un monto total de **\$1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización del proyecto denominado **“Planta piloto móvil para análisis remoto y regeneración de aceite industrial”** en adelante **“EL PROYECTO”**.



SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL SUJETO DE APOYO”, desarrollará “EL PROYECTO” conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y “TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

TERCERA. APOYO

“EL COMECYT” aportará a “EL SUJETO DE APOYO”, los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] Clabe [REDACTED] nombre de “EL SUJETO DE APOYO”, de la Institución Bancaria [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados por etapas, conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación del apoyo, “EL SUJETO DE APOYO” entregará a “EL COMECYT”, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, correspondiente a cada una de las ministraciones y por concepto de: “Apoyo para la realización del proyecto denominado: “Planta piloto móvil para análisis remoto y regeneración de aceite industrial” de la Convocatoria 2015-02 del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México”, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

“EL SUJETO DE APOYO”, aplicará el apoyo económico y desarrollará “EL PROYECTO” conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo, deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y “TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL SUJETO DE APOYO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“EL SUJETO DE APOYO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente a la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL COMECYT” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “EL SUJETO DE APOYO” deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”

A la firma del presente convenio “EL COMECYT” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a “EL SUJETO DE APOYO”, el cual será destinado para la realización de “EL PROYECTO”, de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO 2 que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a “EL SUJETO DE APOYO”, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “EL PROYECTO”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; de conformidad con lo establecido en los “TÉRMINOS DE REFERENCIA” y “LA CONVOCATORIA”; así como en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SUJETO DE APOYO”

A la firma del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO” se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en “LA CONVOCATORIA” y “TÉRMINOS DE REFERENCIA”, así como con las responsabilidades y actividades establecidas en el plan de trabajo de “EL PROYECTO”, conforme al ANEXO 1.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Desarrollar **“EL PROYECTO”**, aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el presupuesto, contenidos en el **ANEXO 2**.
- c) Desarrollar y ejecutar **“EL PROYECTO”** de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 1**.
- d) Entregar al término de cada etapa de **“EL PROYECTO”** los **INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y EL INFORME FINAL** a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio del apoyo respecto de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente convenio; así como en **“LA CONVOCATORIA”** y **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por **“EL COMECYT”** o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

“EL SUJETO DE APOYO”, designa al Ing. Daniel Eduardo Soria Balderas, que tiene cargo de Director Comercial y de Logística, como responsable técnico y al Lic. Marco Jesús Jiménez Vega, que tiene el cargo en la empresa de Coordinador de Contabilidad, como responsable administrativo de **“EL PROYECTO”**, quienes serán el vínculo entre **“EL SUJETO DE APOYO”** y **“EL COMECYT”**, durante la vigencia del presente convenio. En caso, de que **“EL SUJETO DE APOYO”** decida cambiar a alguno de los responsables de **“EL PROYECTO”** deberá solicitar la autorización respectiva por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un período de 5 días hábiles de anticipación a la entrega de los informes de avance de la etapa correspondiente.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las mismas, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OCTAVA. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

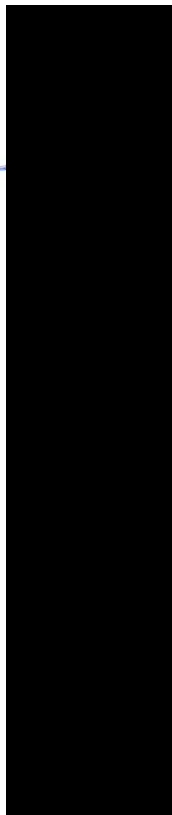
Las partes acuerdan que **“EL SUJETO DE APOYO”**, al término de cada etapa de **“EL PROYECTO”** y dentro de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar por escrito, en papel membretado y en original, el **INFORME TÉCNICO** y el **INFORME FINANCIERO DE AVANCE**, los cuales deberán estar debidamente firmados por el representante legal, así como por el responsable técnico o responsable administrativo según corresponda, ello con total apego al formato establecido por **“EL COMECYT”**, conforme a lo estipulado en el numeral 14 de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** de **“LA CONVOCATORIA”**; asimismo deberán cumplir con los plazos establecidos en el **ANEXO 1**.

Al concluir la primera etapa de **“EL PROYECTO”**, **“EL SUJETO DE APOYO”** presentará, a través del responsable técnico y del responsable administrativo, a **“EL COMECYT”** el **INFORME TÉCNICO** y el **INFORME FINANCIERO DE AVANCE**, a efecto de que sean evaluados, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** de **“LA CONVOCATORIA”**, y en caso que los resultados sean satisfactorios, se realizará la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de **“EL PROYECTO”**.

Los informes técnicos y financieros de avance deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa de **“EL PROYECTO”**, así como la información de la aplicación del apoyo canalizado y toda aquella documentación que se señale en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Asimismo, **“EL SUJETO DE APOYO”** acepta expresamente que la segunda y subsecuentes ministraciones estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de **“EL COMECYT”** a través del Departamento de Vinculación a los informes técnicos y financieros de avance, a que se refiere esta cláusula; los cuales estarán de conformidad con lo que establece del numeral 14 de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; así como por lo estipulado en los **ANEXOS 1 y 2**, que forman parte del presente instrumento.

Al término de **“EL PROYECTO”**, **“EL SUJETO DE APOYO”** deberá entregar, dentro de los 15 días naturales posteriores, un **INFORME FINAL** en donde se especificarán de manera puntual los resultados obtenidos, junto con la documentación probatoria respecto al ejercicio de los recursos aportados para los rubros financiables, ello de conformidad con lo establecido en los **ANEXOS 1 y 2**; cumpliendo con los mismos requisitos de los informes



técnicos y financieros de avance, señalados en los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” de “**LA CONVOCATORIA**”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a “**EL SUJETO DE APOYO**”, no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el “**EL COMECYT**”, y por tanto en ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a “**EL SUJETO DE APOYO**” como intermediario, por lo que el “**EL COMECYT**” queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. RESCISIÓN

“**EL COMECYT**” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento de los recursos económicos a “**EL SUJETO DE APOYO**”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Destine el apoyo canalizado por “**EL COMECYT**”, con finalidades distintas a la realización directa de “**EL PROYECTO**”.
- b) No presente los informes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por “**EL COMECYT**”, respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “**EL PROYECTO**”.
- e) El estado de “**EL PROYECTO**” no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de avance, hasta ese momento presentados.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para “**EL PROYECTO**”, cuando le sea expresamente requerido por “**EL COMECYT**”.
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en “**LA CONVOCATORIA**” y “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

Cuando “**EL COMECYT**” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a “**EL SUJETO DE APOYO**”, la devolución de la totalidad del apoyo otorgado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que “**EL COMECYT**” le formule para tales efectos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT”, sin necesidad de declaración judicial previa, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” los recursos económicos que no hayan sido ejercidos o comprobados de manera correcta, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que. “EL COMECYT”, solicite dicho reembolso, mediante la notificación respectiva.



DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **11 de Julio de 2016**, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación; en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO





de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE ELLAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

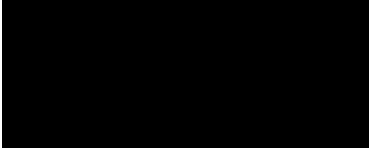
POR "EL COMECYT"

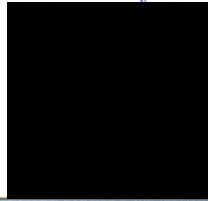
POR "EL SUJETO DE APOYO"


DRA. EN ESILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


IMELDA ASUNCION MEZA
PARRILLA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN


ING. DANIEL EDUARDO SORIA
BALDERAS
DIRECTOR COMERCIAL Y DE
LOGÍSTICA Y RESPONSABLE
TÉCNICO DEL PROYECTO



**LIC. MARCO JESUS JIMENEZ
VEGA
COORDINADOR DE
CONTABILIDAD Y
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL
PROYECTO**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y US TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. DE FECHA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 CONSTE.

[Handwritten signature]